



# Resolución Gerencial

## N° 048-2022-GRSM-PEHCBM/GG

### Tarapoto, 20 de junio de 2022

#### VISTO:

El Informe N° 010-2022-GRSM-PEHCBM/AAT/DWV, de fecha 01 de junio de 2022, del Responsable de Asesoría Técnica-PEHCBM, Informe N°268-2022-GRSM/PEHCBM/U.RRHH, de fecha 09 de junio de 2022, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos-PEHCBM, Informe N°079-2022-GRSM-PEHCBM/OS, de fecha 10 de junio de 2022, del Jefe de la Oficina de Administración-PEHCBM, que solicita modificación de la Resolución Gerencial N°425 -2014-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 04 de agosto de 2022, referente al Reglamento Interno de Trabajo-Horario de Trabajo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 039-91-TR, regula la aprobación y modificación de los Reglamentos Internos de trabajo, instrumento que determina las condiciones a que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones laborales.

Que, con Resolución Gerencial N° 058-2007-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 26 de Julio del 2007, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo para el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 425-2014-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 04 de agosto de 2014, se resolvió: Artículo primero.- Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, que consta de trece (13) capítulos, noventa y dos (92) artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente resolución. Artículo segundo.- Encargar a la Oficina de Administración, la presentación por triplicado del presente Reglamento ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, y entregar a cada uno de los trabajadores un ejemplar del mencionado documento. Artículo tercero.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 058-2007-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 26 de Julio del año 2007.

Que, mediante Informe N°010-2022-GRSM-PEHCBM/ATT/DWV, de fecha 01 de junio de 2022, el Responsable de Asesoría Técnica-PEHCBM, pone en conocimiento del Gerente General-PEHCBM, que: -La jornada de trabajo puede entenderse como el tiempo, que debe destinar el trabajador en favor del empleador, en el marco de su relación laboral, en otras palabras, la jornada de trabajo es el tiempo durante la cual el trabajador queda a disposición del empleador para brindar la prestación de su trabajo, en merced del compromiso contractual laboral. -La Constitución de 1979, en su artículo 25, legisla sobre la jornada ordinaria de trabajo. En nuestra Constitución actual vigente, establece con claridad meridiana, que la jornada ordinaria de trabajo es de 08



# Resolución Gerencial

## N° 048-2022-GRSM-PEHCBM/GG

### Tarapoto, 20 de junio de 2022

horas diarias o 48 horas semanales. –En la actualidad está vigente la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, aprobado por el Decreto Supremo N°007-2022-TR, así como su Reglamento, posteriormente sale el Decreto Supremo N°008-2022-TR, que fue precisada con el Decreto Supremo N°012-2002-TR, con la cual se unifica, las diferentes normas emitidas sobre la jornada de trabajo y trabajo en sobre tiempo. Finalmente, la norma que regula el control de ingreso y salida de los trabajadores sujetos al régimen privado, es el Decreto Supremo N°004-2006-TR, modificada por Decreto Supremo N°011-2006-TR. –Con Resolución Gerencial N°425-2014-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 04/08/2014, en su artículo primero, resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo (RIT-PEHCBM). –El artículo 21 del TIT-PEHCBM, establece el horario de trabajo para los servidores del PEHCBM, vigente a la fecha. Siendo el siguiente: De lunes a viernes, horario de ingreso 08:00 horas, horario de refrigerio de 13:00 horas a 15:00 horas, horario de salida 18:00 horas. –El PEHCBM, es una Entidad pública adscrita al Pliego Gobierno Regional de San Martín, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como Unidad Ejecutora. –Con Resolución Ejecutiva Regional N°790-2007-GRSM/PGR, de fecha 01/10/2007, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional, la cual se encuentra vigente a la fecha. En cuyo documento de gestión, se consigna el artículo 16, Horario de trabajo para el personal del GRSM, a saber: De lunes a viernes, mañana: ingreso 7:30 horas, salida 13:00 horas, tarde: ingreso 14:30 horas, salida 17:00 horas. –Los diferentes horarios de trabajo para el personal del Gobierno Regional de San Martín y el PEHCBM, cuyas actividades administrativas y presupuestales son dependientes y alineados a la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado, del cual somos parte, tiene la finalidad de mejorar la calidad del servicio a la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos públicos, lo cual implica desarrollar acciones que permitan la eficiencia en la utilización de los recursos.

Por lo que, recomienda se cambie el Reglamento Interno de trabajo, en lo que corresponde al artículo 21 del RIT-PEHCBM, vigente, señalando en este documento, el nuevo horario para el personal del PEHCBM, similar al del Gobierno Regional de San Martín: De lunes a viernes, mañana: ingreso 7:30 horas, salida 13:00 horas, tarde: ingreso 14:30 horas, salida 17:00 horas.

Que, mediante Informe N°268-2022-GRSM/PEHCBM/U.RRHH, de fecha 09 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos-PEHCBM, luego de revisar el presente expediente y hacer el análisis respectivo, concluye que el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de San Martín, cuyas actividades administrativas y presupuestales son dependientes, los horarios de trabajo también tienen que estar alineados, motivo por el cual se solicita el



# Resolución Gerencial

## N° 048-2022-GRSM-PEHCBM/GG

### Tarapoto, 20 de junio de 2022

cambio del Reglamento Interno de Trabajo, en lo que corresponde al artículo 21, referido al horario de trabajo. Dice: el horario de trabajo regular para los servidores del PEHCBM es el siguiente: De lunes a viernes, Hora de ingreso 08:00 horas, hora de refrigerio 13:00 horas a 15:00 horas, hora de salida 18:00 horas. Debe decir: el horario de trabajo regular para los servidores del PEHCBM es el siguiente: De lunes a viernes, Hora de ingreso 07:30 horas, hora de refrigerio 13:00 horas a 14:30 horas, hora de salida 17:00 horas. El mismo que debe aprobarse mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N°079-2022-GRSM-PEHCBM/OA, de fecha 10 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración-PEHCBM, hace suyo los informes vertidos en el presente expediente, precisa que en atención a la coordinación realizada, respecto al cambio de horario para alinearlo con el horario de la sede central del Gobierno Regional de San Martín, por lo que remite el informe técnico elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, que sustenta el cambio de horario que incluye la modificación del Reglamento Interno de Trabajo vigente, según Resolución Gerencial N°425-2014-GRSM-PEHCBM/GG. Por lo que recomienda se autorice a la Oficina de Asesoría Legal se emita el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, de la documentación adjunta al presente expediente se puede evidenciar que el artículo 21, del Reglamento Interno de Trabajo-PEHCBM, precisa que el horario de trabajo de los servidores del PEHCBM, es de lunes a viernes, con hora de ingreso a las 08:00 horas, hora de refrigerio 13:00 horas a 15:00 horas, y hora de salida 18:00 horas. Sin embargo, el horario de trabajo de los servidores de la sede central Gobierno Regional de San Martín, de las cuales nuestra Entidad es unidad ejecutora, es de lunes a viernes.- mañana: ingreso 7:30 horas, salida 13:00 horas, tarde: ingreso 14:30 horas, salida 17:00 horas, divergencias en el horario que ha ocasionado que se limiten los diferentes actos administrativos, reuniones de coordinación, entre otros, que son propios de la Entidad y la sede central, en razón a ello, y con la finalidad de llevar los actos administrativos con una mejor operatividad y dinámica, surge la necesidad de adecuarnos al mismo; siendo ello así, lo solicitado por el Área de Asesoría Técnica y Unidad de Recursos Humanos-PEHCBM, correspondiente al cambio de horario de los trabajadores de la Entidad resulta procedente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°114-2022-GRSM/GR, del 26.05.2022, y con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos.





# Resolución Gerencial

## Nº 048-2022-GRSM-PEHCBM/GG

### Tarapoto, 20 de junio de 2022

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Modifíquese** el artículo 21 del Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, aprobado mediante Resolución Gerencial N°425-2021-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 04 de agosto de 2014, quedando establecido de la siguiente manera:

**Artículo 21.**

*El horario de trabajo regular para los servidores del PEHCBM es el siguiente:*

**De Lunes a Viernes**

<b>Hora de ingreso</b>	<b>07:30 horas</b>
<b>Horario de refrigerio de</b>	<b>13:00 horas a 14:30 horas</b>
<b>Hora de salida</b>	<b>17.00 horas</b>

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente resolución a las instancias correspondientes del PEHCBM, así como a los trabajadores de la Entidad para su cumplimiento obligatorio.

**Artículo Tercero.- Publíquese**, la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.

Regístrese y Comuníquese



  
**Ing. Wilson Becerra Pérez**  
Gerente General – PEHCBM

/EDC